



MESA DE ENTRADAS



SELO OFICINA ENTRADAS

01 07 24

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8437/24**

NOMBRE: BLOQUE: AHORA VGG

TITULO: PROYECTO DECRETO; informe sobre distintas cuestiones relacionadas con la Ord. N° 2865/22 (Eliminación tracción a sangre)

AUTOR/ES: MORALES

ACOMPañAN:

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (Dos)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO : HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Antonio Quiroga

VISTO:

La Ley Nacional N° 14.346 "Se establecen penas para las personas que maltraten o hagan víctimas de actos de Crueldad a los Animales."

La Ley provincial N° 2.756, Ley orgánica de municipalidades,

La ordenanza N° 2.865/22, de eliminación de tracción a sangre,

El decreto N° 1.873/2023, en el marco de la Ordenanza 2.865/22 eleve a este cuerpo deliberativo en un plazo de cinco días el un completo informe sobre los equinos y demás estaío de los animales del parque regional,

El decreto N° 1.935/23, se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2.865/22, y

CONSIDERANDO QUE:

La ordenanza N° 2.865 fue aprobada por este Concejo en el año 2.022 teniendo como objetivo la eliminación paulatina y organizada de vehículos de tracción a sangre animal en el ejido municipal. La misma establece una serie de etapas progresivas para concluir con la abolición de la recolección informal de residuos o cualquier otra actividad con tracción a sangre animal en la vía pública, reemplazandola por otro tipo de sistema o vehículos adecuados para dichas tareas.

El artículo 2º de la ordenanza establece que: *"Todos los equinos utilizados para la recolección informal de residuos o cualquier otra actividad deberán ser registrados, pudiendo ser de forma tradicional o mediante la utilización de un dispositivo electrónico de implantación subcutánea"*. Ello estará registrado en una libreta sanitaria animal.

La normativa también contempla la sustitución de la tracción a sangre animal por elementos de acarreo, en tal sentido el artículo 5º afirma que: *"el Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar un programa para la construcción y/o adquisición de carros de acarreos (de tiro manual o de arrastre) para la sustitución de los equinos; pudiendo para ello gestionar recursos ante los gobiernos provincial y nacional."*

Por consecuencia, considerando el tiempo transcurrido de la aprobación de la ordenanza 2.865/22 es necesario solicitarle al Departamento Ejecutivo Municipal una serie de informaciones sobre las etapas progresivas plasmadas en la normativa.

Por todo ello, el concejal abajo firmante presente el siguiente proyecto de:

DECRETO

ART.1º) El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la secretaría de Gobierno y Educación, envíe un informe sobre la cantidad de Libretas Sanitarias emitidas, cantidad de carros registrados y los avances del procesos de sustitución de equinos según el programa para la construcción y/o adquisición de carros de acarreos, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza N° 2.865/22.

ART.2º) De forma.

Dado en sala de bloque del Bloque Ahora Villa Gobernador Gálvez, al 1º día del mes de julio de 2.024.

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
01.07.2024	
Anotado por	Alejandro Oros
Archivado por	

M. NICOLAS MORALES
CONCEJAL
VILLA GOOR. GALVEZ